

LA NIÑEZ EN DISPUTA: MOVIMIENTO, SUJECIÓN E IMAGINACIÓN POLÍTICA

Claudio Figueroa Grenett

Universidad de Chile

Resumen

La infancia socializada y menorizada atraviesa el discurso moderno adultocéntrico, el cual, sin embargo, se ve tensionado por las orientaciones éticas de la Convención sobre Derechos del Niño. Desde dichas coordenadas generales el presente trabajo visibiliza la tensión instituido-instituyente de los movimientos sociales por la emancipación de los niños, atendiendo a la posibilidad de un devenir minoritario que exceda las clasificaciones estatales que limitan la capacidad de agencia de niños y niñas.

“No son solamente los prisioneros los que son tratados como niños, sino los niños como prisioneros. Los niños sufren una infantilización que no es la suya” (Deleuze, 1972, en Foucault, 1992:82).

I. Onfray (2011), en un texto titulado Política del Rebelde, relata el recuerdo de su infancia en un orfanato para hijos de familias pobres en Francia como una experiencia amenazante: manos que lo golpeaban, vejaciones que le infringieron los sacerdotes, humillaciones cotidianas, más tarde, el trabajo en la fábrica durante algunas semanas, después la escuela o el cuartel, pero también el sol, el pueblo donde vivía, los cuadros colgados en el hangar. En sus palabras, una carne herida, arañazos sin cicatrizar y una incapacidad visceral para aguantar una vez más un poder que amenace su vida.

Esta infancia desnuda, expuesta a los arañazos del poder, o, como diría Eduardo Bustelo (2011) siguiendo al filósofo italiano Agamben (2003); niños *sacer* expuestos a la muerte, eliminables y desechables, mientras sus culpables quedan impunes, es la infancia caracterizada por algunos autores de la historiografía europea que a pesar de la promesa evolucionista es evidente que aún no despiertan de la pesadilla que menciona De Mause (1982).

La infancia maltratada, sufrida y doliente es actual, se encuentra en los guetos empobrecidos y excluidos, en aquellas localidades en donde mueren de hambre, de enfermedades curables o prevenibles, en las guerras, en estados de excepción como Gaza, las favelas de Brasil o el territorio Mapuche, en las instituciones educativas para pobres que disciplinan y controlan a una infancia-objeto socializándola para un futuro trabajo precario, en el aparato administrativo-judicial para niños “delincuentes”. Con esto queremos cuestionar la excepcionalidad del infanticidio antiguo, pues, las sociedad moderna adultocéntrica es infanticida, desde otra lógica y con otros procedimientos, una y otra vez aniquila las potencialidades de niños y niñas de nuestro planeta.

La transformación social que trae a la Europa occidental a la modernidad y a la sociedad industrial con la burguesía como nuevo grupo social dominante, lleva consigo un giro fundamental en la manera de significar la infancia. Al respecto, Rodríguez (2007) menciona que en este contexto se hará necesario el control sobre los movimientos de la infancia, la presión sobre su naturaleza maleable, para conseguir adecuadamente por medio de la familia y la escuela el proceso de reproducción social que comienza con la emergencia de un nuevo individuo. Es aquí cuando surge la concepción moderna de infancia:

“En lo sucesivo, se reconoce que el niño no está preparado para afrontar la vida, que es preciso someterlo a un régimen especial, a una cuarentena, antes de dejarle ir a vivir con los adultos” (Ariès, 1987:541).

La “infancia en cuarentena” releva una metáfora precisa para comprender la infancia socializada por las instituciones educativas modernas. Lo que se ha denominado proceso de socialización constituye la respuesta central al problema moderno de identificar los mecanismo apropiados para que las personas adquieran autonomía y conciencia y, al mismo

tiempo, las virtudes cívicas coherentes con la autoridad estatal (Pilotti, 2001). El Estado asume un rol fundamental habilitando la institucionalidad pertinente para la formación cognitiva y social adecuada al emergente modelo de sociedad industrial europea, imponiendo una concepción de infancia de larga duración asociada a una debilidad, fragilidad y dependencia inherentes, y por su parte, a un sentimiento de responsabilidad moral en el mundo adulto que tiene su expresión en la universalización de las instituciones educativas (Ariès, 1987)

La institución educativa que diferencia los ciclos etarios, disciplina al niño y la niña al interior del ámbito escolar como fuera de él y produce conocimiento psicológico y médico, pasa a ser el ámbito de excelencia para una infancia signada por la debilidad inherente y atravesada por la severidad formativa. Es el propio Foucault (2008;2009), con la descripción de la sociedad disciplinaria en la modernidad, quien hace notar la manera en que niños y niñas son situados en una posición escindida respecto al mundo adulto como seres sometidos, menos capaces, o, discapacitados, posición que comparte con los enfermos mentales a los que se les trata como niños. Toda una serie de prácticas se esfuerzan por gobernar la infancia, definir modelos y tareas, a separarla de la sociedad, aprisionándola en un proceso de controles educativos cada vez más rígidos y capilares (Trisciuzzi y Cambi, 1993) con el objetivo asegurar la formación de ciudadanos productivos, con fuerte apego y lealtad a los valores nacionales y provistos de virtudes cívicas.

En Latinoamérica el proceso de intervención Estatal sobre la infancia comienza a finales del siglo XIX en el contexto de un esfuerzo modernizador promovido por la élite política de países con incipientes procesos de industrialización y un alto crecimiento demográfico en las ciudades producto de la migración campesina (García, 1994). Es en este periodo en donde se universaliza la noción moderna de infancia proveniente del mundo europeo y se replican las instituciones y prácticas en un continente atravesado por la exclusión y la pobreza. De este modo, se establece un vínculo entre bienestar de la infancia y desarrollo nacional, destacándose el aporte futuro del individuo en formación para la nación en su conjunto, concepción que justifica la inversión social en la educación universal y reproduce la equivalencia de sentido que asocia infancia a inmadurez, fragilidad y dependencia.

Frente al problema de los niños que no logran ser conducidos correctamente en los espacios de socialización o que son desprotegidos del mundo adulto, se crea una categoría residual y de excrecencia respecto al “universo” de la infancia: el menor. Esta categoría hace referencia a los niños desprotegidos y/o desviados que, en la medida que carecen de ciertos atributos, son objeto de tutela y/o de corrección por parte del Estado. Para este caso el Estado incorpora a la infancia en el derecho, creando cuerpos jurídicos, códigos, tribunales o instituciones asilares, efectivizando lo que en derecho se ha denominado modelo tutelar o de situación irregular¹

Pilotti (2001) critica fuertemente la institución que reproduce la noción de menor debido a su naturaleza discriminatoria que genera una distinción entre niños “normales”, adecuadamente socializados, y, por otro lado, menores estigmatizados en su condición de pobres o delincuentes. Este diseño anula la separación entre lo asistencial y lo penal produciendo un espacio de indistinción que contiene el efecto perverso de criminalizar la miseria. En diálogo con a Baratta (1995) y Beloff (2008), la categoría menor hace alusión aquella infancia pobre y excluida que se constituye como una “isla rodeada de omisiones”, nominación residual que separa al resto anómalo de aquella la infancia “normal”, excluyéndola, sancionándola, expropiándola, con el objetivo de “restituirla” a una condición ideal.

II.- Sin embargo, las significaciones sociales de la infancia socializada y la infancia menorizada se ven tensionadas por un nuevo discurso que define a niños y niñas como sujetos de derechos. La Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de noviembre de 1989, constituye un documento relevante en materia de Derechos Humanos de Niñez, pues, es el primero que reconoce a los niños como personas con derechos propios mediante un documento de derecho internacional vinculante. Por el momento omitiendo las cuestiones referentes al origen, es relevante destacar que su contenido instala un cambio fundamental respecto a las significaciones sociales de infancia instituidas que operan como condiciones de posibilidad que sujeta prácticas y discursos (Mendiola, 2000).

¹ Este modelo se originó en Estados Unidos a finales del siglo XIX por el Movimiento de los Reformadores, como reacción a las condiciones de niños, niñas y adolescentes en las cárceles de adultos. Teóricamente se funda en el positivismo criminológico que comprendía la pena como respuesta científica frente a la anormalidad y el procedimiento como proceso de investigación. Para la descripción del modelo tutelar o de situación irregular seguiremos fundamentalmente: Beloff, M. (2008). *Los derechos del niño en el sistema interamericano*. Buenos Aires: Editores del puerto. y García, E. y Carranza, E (coord.). (1992). *Del revés del derecho*. Buenos Aires: Galerma.

Seguendo a Liebel (2006), la CDN comprende al niño no solo como objeto de medidas de protección y asistencia, sino como titular de derechos, como sujeto de su vida y desarrollo, y como tal se encuentra capacitado de participar de las determinaciones que le afectan directa o indirectamente. De acuerdo a esta manera de comprender lo que significa ser niño y niña se han establecido grupos de derechos que, generalmente, son denominados derechos de protección, provisión y de participación. Desde una mirada estratégica, los Estados y organizaciones no gubernamentales encargados de promover e implementar la CDN consideran tres momentos: 1. Ratificación del instrumento, 2. Reformas legislativas que aseguren compatibilidad y 3. Consolidación de una cultura de derechos.

En Chile, país en donde se comparte el diagnóstico de que no existen avances legales ni culturales orientados a percibir a los niños como sujetos de derechos (Gallegos y Pasten, 2006), la imagen de la infancia socializada y la infancia menorizada es predominante, por ello la urgencia de diversas organizaciones de la sociedad civil por incidir en reformas legales que encarnen las orientaciones éticas de la CDN². Los esfuerzos orientados a cumplir la estrategia son deseables en América Latina, sin embargo, esto no debe anular nuestra capacidad crítica respecto a la implicaciones políticas de nuestros sentidos, tácticas y estrategias.

A pesar de la relevancia de la CDN y las tareas urgentes y necesarias respecto al documento, diversos autores como (Liebel, 2006; 2013; Bustelo, 2011; Gaitán y Liebel, 2011) han sido capaces de problematizar dicho documento internacional. Entre los cuestionamientos más relevantes se destaca el hecho de que fue creada sin la más mínima participación de niños y niñas, y por ello no ofrece respuestas a problemas, preguntas o reivindicaciones que pudieran tener los niños, sino que expresa el sentir de expertos y representantes de los Estados en la década de los ochenta. En este sentido, la CDN presenta una fuerte tensión entre la noción de niño parcialmente competente y el hecho de que los derechos estipulados están codificados de una manera tal que las decisiones deben ser ejercidas por otros actores que no son precisamente los niños y las niñas, por ello es que Pupavac señala:

² Se destaca sobre todo el rol de ONG La Caleta en facilitar la construcción de un Movimiento por una Cultural Integral de Derechos de Niñez y Adolescencia en Chile. Mediante diversas acciones; campaña por una Ley de protección integral de derechos, recolección de firmas, encuentros intergeneracionales, acciones de protesta en espacios públicos, dicho movimiento ha generado una densidad colectiva comparable a la de otros movimientos latinoamericanos por la emancipación de los niños.

“El problema fundamental en el concepto de derechos de la niñez se fundamenta en la separación entre quien goza del derecho y el agente moral, es decir, quien mediante la institucionalización de los derechos tiene el poder de actuar en la materia. A pesar de que los niño y las niñas son considerados como quienes gozan del derecho bajo la Convención, ellos no son considerados el agente moral capaz de actuar por arbitrio propio ni de determinar dicho derechos” (Pupavac, 2006:99, en Gaitán y Liebel, 2011:35).

Se desprende entonces que el “interés” superior de las niñas y los niños indica que ellos son incapaces en ejercer sus derechos, pues, no se trata de la visión que ellos mismos tengan sobre dicho interés. Frente a esta tensión visibilizada por los autores cabe preguntarse entonces ¿quién determina el interés superior de esta “minoría” social?. La respuesta no parece sencilla, pues, por un lado, se presenta la urgencia de implementar la CDN con el objetivo que las comunidades puedan demandar los derechos sobre la base de una legalización de las orientaciones de este documento, pero, por otro lado, el establecimiento de los derechos y garantes se formula como una a-priori respecto al mundo de la niñez, negando su experiencia y capacidad de agencia, o, en el mejor de los casos, incluyéndola en categorías preestablecidas.

Siguiendo esta deriva crítica, no es casual que Gaitán y Liebel (2011) señalen que el modelo que dibuja la CDN cristalizaría un pensamiento dominante sobre la infancia caracterizado por el adultocentrismo, el etnocentrismo, el familiarismo y cierto paternalismo de Estado. En relación al etnocentrismo, ejemplificadores son los problemas asociados al trabajo infantil en casos como Hormigón Armado o los NATs en Bolivia, o, las problemáticas que se instalan en educación y la salud en el caso de las comunidades indígenas. Las significaciones sociales que asocian niñez, trabajo, salud y educación, no necesariamente deben inscribirse en una matriz cultural europea.

Por otro lado, en el marco de la CDN, cabe mencionar que las obligaciones establecidas por los padres y las responsabilidades del Estado reproduce una noción paternalista que solo concibe los derechos como ejercicio responsabilizado en el mundo adulto o en instituciones dirigidas por adultos, aunque sin duda en beneficio de los niños, pero no como un producto de su propia elaboración. En este punto, paradigmático son los casos de

las Defensorías de la infancia y adolescencia, que, a pesar de su importancia en la medida que visibiliza problemáticas asociadas a esta minoría social, en general no cuenta con la participación sustantiva de niños y niñas.

En definitiva, los discursos sobre la infancia socializada y la infancia menorizada, como los discursos de la Convención con sus aportes y limitaciones, constituyen los elementos centrales de la multiplicidad de significaciones sociales como elemento pre-subjetivo, anterior y exterior a nosotros, que nos sujeta y por lo tanto es parte constitutiva de los tiempos-espacios narrativos que nos habitan. Es en este en dicho lugar desde donde los movimientos sociales de niñez y adolescencia desarrollan su devenir performativo, reproduciendo los límites de las significaciones sociales instituidas o creando nuevos límites desde la imaginación política.

III.- Considerando la documentación sobre movimientos sociales de niñez y adolescencia como los NATs (Bolivia y Perú), Movimiento Cultura Obrera (Europa), MLN (E.E.U.U), MRI (Argentina), por nombrar los más representativos, es posible constatar que lo que significa ser niño en diversos espacios de socialización se relaciona al mismo tiempo con las orientaciones políticas del movimiento, lo cual, trae consigo una tensión instituido-instituyente respecto al propio lugar político de la niñez. De manera general, esta tensión se encuentra atravesada por discursos que conciben al movimiento como un sujeto racional y, por otro lado, por aquellos discursos que dotan al movimiento de una capacidad creativa o instituyente.

En el primer caso, se imagina el movimiento como un sujeto de cálculo racional que, en base a la evaluación de las oportunidades políticas y un uso adecuado de recursos organizativos, podría modificar la institucionalidad. Sin hacer caso omiso a las limitaciones propias de las instituciones, se evalúa a esta última como una instancia posible de modificar y las herramientas que brinda como útiles en relación a los objetivos del movimiento. En este sentido, se orienta un cambio de las estructuras desde el mundo social por medio de diversas acciones que tienen el objetivo de aprovechar las oportunidades políticas contingentes. En el segundo caso, se relevan los procesos de subjetivación del movimiento, las transformaciones de las ubicaciones instituidas en la experiencia intergeneracional, la creación y ejercicio de derechos en las prácticas asociadas a la vida cotidiana. Aquí la institucionalidad es evaluada

como limitante en la medida que instrumentaliza la participación de los niños, es por ello que las orientaciones en este caso apelan a la autonomía de las comunidades para la construcción de una niñez emancipada.

En el primer discurso mencionado se ejerce cierta equivalencia de sentido que asocia política a mundo institucional reproduciendo la discursividad de la Convención sobre los Derechos del Niño, pero, al mismo tiempo, tensionado las significaciones de infancia socializada y menorzada. Por otro lado, se desvalora la imaginación política autónoma naturalizando cierta debilidad inherente a estas formas de construcción colectiva. En el segundo discurso mencionado, prevalece una apuesta a los cambios micropolíticos, en los intersticios institucionales y en la vida cotidiana, apelando a la construcción y ejercicio de derechos desde una creatividad colectiva autónoma y por lo tanto más allá de las categorizaciones a-priori de la CDN.

Si bien en ambos discursos las reformas legales aparecen como deseables, se escinden a la hora de su centralidad política lo cual impacta en la forma de concebir al niño en los espacios-tiempos relacionales. Siendo bastante dicotómico, por un lado, tenemos una niñez que experimenta una vida que es descifrada desde categorías pre-establecidas, en donde los derechos se entienden únicamente de manera legalista y la política en el marco institucional y, por otro lado, tenemos una niñez abierta y fluida en la construcción y ejercicio de derechos, en donde los derechos se entienden en el marco de complejos procesos de lucha y emancipación y la política excede el marco institucional.

Lo anterior, constituye la tensión fundamental que atraviesa de manera discursiva y práctica a los movimientos de niñez y adolescencia, la cual, se presenta con diversos matices y es asumida siempre de modo particular por las organizaciones que componen los movimientos. No se trata de que cada movimiento haya asumido una u otra perspectiva, con la palabra tensión se trata de comunicar la cuestión paradójica de que los movimientos transitan por un espacio y otro, es parte de una suerte de constitución fundamental desde la cual avanzan en sus objetivos. Esto, nos sitúan frente a una problemática que no es ajena a la teorización sobre los movimientos sociales en el campo disciplinario de las ciencias sociales.

Por un lado, tenemos las teorías representativas sobre movimientos sociales (McAdam, McCarthy y Zald, 1999) que definieron su efectividad apelando a la apertura del sistema político, la inestabilidad de las élites, los aliados en el ámbito político, la accesibilidad y el control de recursos (fundamentalmente grupos y organizaciones). Esta matriz exige pensar el movimiento como una racionalidad instrumental que busca incidir en la política institucional o en el Estado, reduciendo la expresión política a este marco.

Por otro lado, tenemos nuevas teorías sobre los movimientos sociales (Melucci, 1999; Diani, 1992; Touraine, 1997, Mendiola, 2000) que en términos generales vinculan la efectividad del movimiento con el ejercicio de su capacidad inventiva; prácticas y significaciones que exceden la continuidad de la vida cotidiana, apelando a nuevas relaciones con el otro y consigo mismo que abren la posibilidad utilizar nuevos recursos para la subjetivación. Se trata entonces de exceder una racionalidad instrumental asociada al movimiento, para formular al movimiento como una forma de vida que contiene en sí misma las orientaciones que invoca.

Esta exposición nos sitúa en una problema teórico que deviene práctico y por lo tanto político, a saber: ¿cómo concebir un movimientos por la niñez y adolescencias que en su demanda por derechos, por el reconocimiento de determinadas identidades, no sea absorbido completamente por los derechos que definen los Estados en su ejercicio de clasificación universal?. La respuesta no es sencilla, pues, atraviesa el sentimiento de urgencia respecto a las problemáticas de niñez y adolescencia, la propia tensión expresada de modos diversos, y por lo tanto el propio devenir de la niñez y la adultez como experiencia intergeneracional. A este respecto, considero que los pensadores franceses Delueze y Guattari (2002) nos orientan con una clave de lectura que pudiera facilitar una respuesta.

Para este autor existen dos formas de comprender la minoría. La primera implica entenderla en oposición a una mayoría, como grupo minoritario en relación a una colectividad más amplia, en donde la primera buscaría alcanzar el estándar de la segunda. Esta concepción de minoría exige que ésta se iguale al estándar, a su política, a sus sentidos, a su forma de proceder, a sus instituciones, a su poder, a sus derechos (sociales, económicos y político). En este sentido, una política de la diferencia desde la niñez podría comprenderse simplemente

como la defensa del derecho de las minorías a figurar en la mayoría, se trata de ampliar –e ingresar en- el estándar, por ejemplo, de la categoría ciudadano.

Sin negar la importancia relativa de que tales reivindicaciones eventualmente pudieran cambiar la naturaleza de la mayoría, el autor introduce un tercer término además del par mayoría-minoría; menor o *minoritarian*³, que hace referencia a un proceso creativo de convertirse en diferente o divergente en relación a la mayoría. Lo anterior, exige re-pensar los movimientos de niñez y adolescencia en la clave que propone el autor: como marginados pero potencialmente incluidos en la mayoría, o, como colectividades de una clase enteramente diferente que amenaza la existencia de la mayoría, es decir, como una forma de vida que somete al estándar a un proceso de variación continua (desterritorialización), o, tensiona en su devenir una y otra vez a los propios instituidos mayoritarios.

Para terminar, si la infancia es una construcción social en permanente cambio, y siguiendo la idea de Rodríguez respecto a que “nuestra capacidad para sentimentalizar, identificarnos, proyectar y reificar la infancia es casi infinita” (2007:29), cabe formular la pregunta sobre cómo concebir un movimiento de niñez y adolescencia que no solo sea definido por su capacidad de entrar y hacerse sentir dentro del sistema mayoritario, ni de revertir sus criterios, sino también de limitar los segmentos duros, las sobrecodificaciones identitarias, en el devenir de una vida indetenible en la que los cuerpos mantienen los flujos de deseo y, por lo tanto, agencian nuevos derechos para la imaginación política. ¿Cómo conjugar entonces las esencializaciones contingentes de los movimientos con las potencialidades creativas de divergencia?. No olvidemos que esta pregunta fue formulada por un adulto.

Bibliografía

Agamben, G. (2003). *Homo sacer: el poder soberano y la nuda vida*. Valencia: Pre-textos.

Ariès, P. (1987). *El niño y la vida familiar en el antiguo régimen*. Madrid: Taurus.

³ La liberación es el ejercicio permanente por no permitir que la vida se detenga, por mantener el flujo de deseo y multiplicar las relaciones a partir de las cuales se constituye la existencia, por resistir a la tendencia codificadora. Devenir mayoritario sería implicaría un topos, un estado que clausuraría el cambio, en donde se alcanza lo buscado. Po el contrario, el devenir minoritario coincidía con el ejercicio de liberación. Ver Deleuze, G. (1980). *Diálogos*. Valencia: Pre-textos.

- Baratta, A. (1995). “Elementos de un nuevo derecho para la infancia y la adolescencia”. *Revista Capítulo Criminológico* 23(1), 1-18.
- Beloff, M. (2008). *Los derechos del niño en el sistema interamericano*. Buenos Aires: Editores del puerto.
- Bustelo, E. (2011). *El recreo de la infancia: argumentos para otro comienzo*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- De Mause, Ll. (1982). *Historia de la infancia*. Madrid: Alianza Universidad.
- Deleuze, G. (1980). *Diálogos*. Valencia: Pre-textos.
- Deleuze, G., y Guattari, F. (2002). *Mil Mesetas: Capitalismo y Esquizofrenia*. Valencia: Pre-Textos.
- Diani, M. (1992). “The concept of social movements”. *The Sociological Review*, 40(1), 1-25.
- Foucault, M. (1992). *Microfísica del Poder*. Madrid: La Piqueta.
- Foucault, M. (2008). *Vigilar y castigar*. Buenos Aires: Siglo XXI
- Foucault, M. (2009). *Historia de la locura en la época clásica*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Gaitán, L. y Liebel, M. (2011) *Ciudadanía y derechos de participación de los niños*. Madrid: Editorial síntesis.
- Gallegos, G. y Pasten, K. (2006). *Control de la infancia en Chile. Desde un Estado oligárquico a un Estado neoliberal* (tesis inédita para optar al título de Asistente Social). Universidad ARCIS, Santiago, Chile.
- García, E. (1994). *Derecho de la infancia-adolescencia en América Latina: de la situación irregular a la protección integral*. Bogotá: Forum Pacis.
- Liebel, M. (2006). *Entre protección y emancipación: derechos de la infancia y políticas sociales*. Madrid: UCM.
- Liebel, M. (2013). *Niñez y justicia social: repensado sus derechos*. Santiago: Pehuén.
- McAdam, D., McCarthy, J., & Zald, M. (1999). *Movimientos sociales: perspectivas comparadas*. Madrid: Istmo.
- Melucci, A. (1999). *Acción colectiva, vida cotidiana y democracia*. México: Colegio de México.

Mendiola, I. (2000). *Movimientos sociales y trayectos sociológicos*. España: Universidad del País Vasco.

Onfray, M. (2011). *Política del rebelde*. Barcelona: Anagrama

Pilotti, F. (2001). *Globalización y Convención sobre los Derechos del Niño: del contexto del texto*. Santiago: CEPAL/ECLAC.

Rodríguez, I. (2007). *Para una sociología de la infancia: aspectos teóricos y metodológicos*. Madrid: CIS

Touraine, A. (1997). *¿Podremos vivir juntos?*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Trisciuzzi, L. y Cambi, L. (1993). *La infancia en la sociedad moderna: del descubrimiento a la desaparición*. Roma: Ediciones Riunite.